GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N° 1185
FECHA 09 05 2024

00001186

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 10 MAYO 2024

Visto, el **INFORME TÉCNICO Nº 148– 2024 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.**, de fecha 07/05/2024 y demás documentos adjuntos en un total de **SEIS (06)** folios útiles.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del literal d) del artículo 220 (**DERECHOS**), del Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Reglamento de La Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial, estable que: "**Son derechos del Auxiliar de Educación: Gozar de licencias, permisos, destaques, reasignaciones y permutas**". (El resaltado es nuestro);

Que, con numeral 7.4.1. (**DISPOSICIONES A LAS LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES**), de la Resolución Viceministerial 126-2023-MINEDU, menciona lo siguiente: La licencia con goce y sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes:

a. El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita presentada por el auxiliar de educación ante el director de la IE, de manera presencial o virtual, adjuntando los requisitos establecidos en la presente norma técnica, según el tipo de licencia solicitada (..)

b. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia; sin embargo, el director de IE: se encuentra obligado a recibirla y remitirla en un plazo de dos (02) días hábiles al jefe de recursos humanos o a quien haga sus veces de la DRE/UGEL, según corresponda, a través de la mesa de partes física o virtual. (...) (El resaltado es nuestro);

d. Si el auxiliar de educación se ausenta sin contar con la autorización resolutiva esta ausencia es considerada como inasistencia, siendo pasible de descuento y de ser el caso de considerarse como falta administrativa disciplinaria.

Que, según el numeral 7.4.4. (**LICENCIA POR MATERNIDAD**) de la Resolución Viceministerial 126-2023-MINEDU, señala lo siguiente:

a. **Es el derecho de la auxiliar de educación nombrado (a) o contratado (a) que le permite gozar de noventa y ocho (98) días calendario de descanso, distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso postnatal**. (...) (El resaltado es nuestro);

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001186 - 2024-UGEL-T

Talara, 10 MAYO 2024

Que, a través de la Resolución Directoral 407-2024-UGELT, de fecha 19 de Febrero del 2024, se resuelve: **APROBAR EL CONTRATO** a la Auxiliar de Educación **VIERA MARIÑAS MERCEDES DE LOS MILAGROS**, de la I.E. 1074, a partir del 01.03.2024 hasta el 31.12.2024;

Que, a través del expediente administrativo N° 6925-2024, de fecha 06 de Mayo del 2024, que contiene el OFICIO N° 038- 2024-GR-PIURA-DREP-UGEL-T-IE I-N°1074 el Director de la I.E. 1074, hace llegar la solicitud de Licencia con Goce por Maternidad del auxiliar de educación contratado (a) **VIERA MARIÑAS MERCEDES DE LOS MILAGROS,** con DNI 44609052, con Código Modular N° 1044609052, con Código de Plaza Nº 521474219912;según CITT N° A-264-00012709-24, a partir del 06/05/2024 al 11/08/2024, **NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS A CARGO DE ESSALUD**.

Y, según el Decreto Supremo N° 004-2013 - Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; Resolución Viceministerial 126-2023-MINEDU; Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 11773–2022- DREP.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR MATERNIDAD**; a favor del(a) auxiliar de educación contratado(a) **VIERA MARIÑAS MERCEDES DE LOS MILAGROS**, con DNI 44609052, con Código Modular N° 1044609052, con Código de Plaza Nº 521474219912; con Jornada Laboral de 30 Horas Pedagógicas, de la I.E. 1074, según:

- CITT N° A-264-00012709-24, a partir del 06/05/2024 al 11/08/2024, **NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS A CARGO DE ESSALUD**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR;** la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones, en la forma y plazos que establece la Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ**
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TALARA**

D.UGEL-T
DSA.II-UPDI
DSA.II-UA
J.PER
J.A